



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476 - 2023 – MP/JA

Jaén,

VISTO: 08 MAY 2023



El Informe N° 052-2023-MPJ/GDS-SGSS/CIAM-SBF, de fecha 31 de marzo de 2023 (Expediente Administrativo N° 12926-2023), el Informe Legal N° 0380-2023-MPJ/OGA/J/MFT, de fecha de recepción 20 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.



Con Informe N° 052-2023-MPJ/GDS-SGSS/CIAM-SBF, de fecha 31 de marzo de 2023 (Expediente Administrativo N° 12926-2023), el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Jaén; se dirige al Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, a fin de alcanzar la PROPUESTA DE EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, el cual, se ha considerado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
01	Subgerencia de Servicios Sociales	Subgerencia de Servicios Sociales
02	Subgerencia de Servicios Sociales	Responsable del CIAM
03	Subgerencia de Servicios Sociales	Técnico Administrativo del CIAM
04	Subgerencia de Servicios Sociales	Apoyo Administrativo del CIAM



Mediante Informe N° 262-2023-MPJ/GDS/EDG de fecha de recepción del 04 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, para solicitar Opinión Legal sobre la PROPUESTA DE EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.



La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, Abog. Mirka Flores Tenazoa, considera necesario hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, establece que, por mandato del PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Cuando se habla de que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución y la Leyes, no se hace más que establecer que las autoridades deben actuar dentro de los límites establecidos por ley; puesto que, de no ceñirse a estas disposiciones, se corre el riesgo de que el acto y/o decisión emitida, sin la observancia de este principio, se convierta en un acto contrario a la ley, y consecuentemente, sea declarado nulo, teniendo como consecuencias responsabilidades administrativas.



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, los Artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Por otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (artículo 10.1).



Que, en el presente caso, tenemos que, mediante resolución de alcaldía se requiere conformar el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en el Ámbito Distrital, quienes serán responsables de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrán a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos con los adultos mayores en la jurisdicción de la Provincia de Jaén, y garantizar su operatividad y continuidad. De los actuados se advierte que, mediante Informe N° 052-2023-MPJ/GDS-SGSS/CIAM-SBF, de fecha 31 de marzo de 2023, la Subgerente de Desarrollo Social de esta Entidad Lic. Sandra Becerra Fernández, remite la propuesta del Equipo Técnico Municipal, para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Jaén. Finalmente, se considera que resulta necesario que, mediante resolución de alcaldía se conforme el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la “Intervención de Saberes Productivos” de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social de esta entidad Municipal, debiéndose para tal efecto precisar el periodo de dicho equipo técnico.

Mediante Informe Legal N° 0380-2023-MPJ/OGAJ/MFT, de fecha de recepción 20 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén Abog. Mirka Flores Tenazoa, emite Opinión Legal: “Que, resulta Procedente CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, para la implementación de la “Intervención de Saberes Productivos” de la Municipalidad Provincial de Jaén, debiéndose precisar el periodo de la misma, que será conformado por los responsables:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
01	Subgerencia de Servicios Sociales	Subgerencia de Servicios Sociales
02	Subgerencia de Servicios Sociales	Responsable del CIAM
03	Subgerencia de Servicios Sociales	Técnico Administrativo del CIAM
04	Subgerencia de Servicios Sociales	Apoyo Administrativo del CIAM

Asimismo, recomienda que se derive los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de que sea esta dependencia la encargada de proyectar el Acto Administrativo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, para la implementación de la “Intervención de Saberes Productivos” de la Municipalidad Provincial de Jaén, que será conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
01	Subgerencia de Servicios Sociales	Subgerencia de Servicios Sociales
02	Subgerencia de Servicios Sociales	Responsable del CIAM
03	Subgerencia de Servicios Sociales	Técnico Administrativo del CIAM
04	Subgerencia de Servicios Sociales	Apoyo Administrativo del CIAM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el TÉCNICO MUNICIPAL, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de saberes productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de saberes productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, para que publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a cada uno de los integrantes del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, para la implementación de la “Intervención de Saberes Productivos” de la Municipalidad Provincial de Jaén, mencionados en el artículo primero, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

